



Santiago, 17 de junio de 2025

Señor

Milo Rojas Bonilla

Subdirector de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos  
Servicio Nacional del Consumidor

**Presente**

**Ref.: Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°356 de fecha 28 de mayo de 2025 del Servicio Nacional del Consumidor**

De mi consideración:

Hago referencia a la Resolución Exenta N°356 ("Resolución"), de fecha 28 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Consumidor ("SERNAC"), por medio de la cual se le comunicó a **CANAL DEL FÚTBOL SPA** (la "Compañía") el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo ("PVC") en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores ("LPDC"), en relación con eventuales infracciones a la LPDC, a propósito de la dictación de la sentencia de fecha 26 de mayo de 2025, de la Excelentísima Corte Suprema, Ingreso Corte N°19.938-2024.

En mi calidad de representante legal de Canal del Fútbol SpA, y en conformidad a lo dispuesto en la Resolución y en el artículo 54 K de la LPDC, manifiesto y ratifico la voluntad de la Compañía, Rut N°76.914.469-2, domiciliada en Avenida Pedro Montt N°2354, Santiago, de participar en el PVC.

Para estos efectos, y en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Resolución como en el inciso cuarto del artículo 54H de la LPDC, se informa que, a esta fecha, la Compañía no tiene conocimiento de demandas colectivas interpuestas en su contra respecto de los hechos que motivan el PVC.



Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 Ñ de la LPDC, hago presente que yo, [REDACTED], en mi calidad de representante legal de la Compañía, asumo personalmente el rol de apoderado de Canal del Fútbol SpA, con la expresa facultad de transigir, para efectos de la comparecencia a las audiencias que se fijen. Conforme lo faculta la Guía Operativa del Procedimiento Voluntario Colectivo V.3.0., el documento en que consta mi personería y la facultad de transigir se presentará en la primera audiencia que se celebre con el SERNAC.

Por último, hago presente que la participación de Canal del Fútbol SpA en este PVC no significa, bajo ninguna circunstancia, la aceptación de los hechos descritos en la Resolución, una eventual responsabilidad derivada de ellos, ni las calidades jurídicas que la Resolución o el SERNAC le asignan a la Compañía en el marco de la LPDC.

Sin otro particular, lo saluda a usted,

A large black rectangular redaction box covering the signature area of the document.

**p.p. CANAL DEL FÚTBOL SpA**

[Redacted]

Created: [Redacted]  
By: [Redacted]  
Status: Signed  
Transaction ID: [Redacted]

[Redacted]

 [Redacted]

 [Redacted]

 [Redacted]

 [Redacted]

 [Redacted]

 [Redacted]